

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 781-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 23 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 19 de agosto de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de agosto de 2024; Carta N.º 301-2024/UNAJ/FCI/EPIER-WMSV, de fecha 22 de agosto de 2024; Carta N.º 772-2024-FCI-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2024; Informe N.º 096-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N.º 193-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024; Oficio N.º 0601-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1070 - 2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N.º 421-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de agosto de 2024, la estudiante OBLITAS MOROCCO DAISY NATHALY, presenta renuncia definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, a razón de iniciar una nueva carrera profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de agosto de 2024, el estudiante MAMANI MAMANI ANTHONY BLADIMIR presenta renuncia definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, por motivos personales y profesionales y del mismo modo continuar su estudio superior en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica;

Que, mediante Carta N.º 301-2024/UNAJ/FCI/EPIER-WMSV, de fecha 22 de agosto de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Renovables, realiza a la aceptación de la renuncia de los Estudiantes Mamani Mamani Anthony Bladimir Oblitas Morocco Daisy Nathaly, por lo que remite expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 772-2024-FCI-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, eleva solicitud de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de los estudiantes: Mamani Mamani Anthony Bladimir y Daisy Nathaly Oblitas Morocco, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 096-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera procedente continuar con el trámite para la emisión de la resolución de Consejo de Comisión Organizadora aceptando la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Informe N.º 193-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que las renunciaciones han sido aceptadas en su respectiva Escuela Profesional, por lo que dada la importancia de proceder de manera adecuada y conforme a la normativa institucional, solicita que el procedimiento administrativo concluya en la emisión de la resolución correspondiente a la renuncia de los estudiantes Mamani Mamani Anthony Bladimir y Oblitas Morocco Daisy Nathaly;

Que, mediante Oficio N.º 0601-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico, indica considerando el Informe del Especialista en Especialista en Procedimiento de Datos Estadística Académica y la Carta emitido por la Directora de la Dirección de Gestión en Asuntos Académicos, remite al Pleno de Consejo el expediente para aprobar la renuncia de los estudiantes vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1070-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria de los estudiantes Mamani Mamani Anthony Bladimir y Oblitas Morocco Daisy Nathaly Oblitas Morocco, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, previo Informe Jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 421-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la verificación de los informes técnicos concluye que es procedente la aprobación de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, de los estudiantes MAMANI MAMANI ANTHONY BLADIMIR Y OBLITAS MOROCCO DAISY NATHALY;

I-82-0216-2024



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 781-2024-CCO-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia voluntaria a la condición de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

| ESCUELA PROFESIONAL                  | CÓDIGO     | ESTUDIANTE                     |
|--------------------------------------|------------|--------------------------------|
| INGENIERÍA EN ENERGÍAS<br>RENOVABLES | 2022203038 | MAMANI MAMANI ANTHONY BLADIMIR |
|                                      | 2024103035 | OBLITAS MOROCCO DAISY NATHALY  |

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a MAMANI MAMANI ANTHONY BLADIMIR, y OBLITAS MOROCCO DAISY NATHALY, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, y demás áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



  
DR. EDELFREÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA  
DGAA  
EPDEA  
OCI  
Arch./2024

YMTG

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

[www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)

Teléfono N°051 222200

I-82-0216-2024

